



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°377-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de setiembre del 2023

VISTO:

Informe N° 413-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 0588-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 044-2023-MDP-ULP/EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000013956 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Requerimiento N° 016-2023-MDP-GI/DMZ-RO del Residente de Obra del Proyecto “Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2513655, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41 de la acotada norma, que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, por otro lado, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27° - numeral 27.1 establece que “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”. (...) 27.2 “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegado” (subrayado cursiva propia). (...) 27.4 “El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contrataciones directa”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 100.- Condiciones para el empleo de las contrataciones directas, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: “(...) J). Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones de las prestaciones involucradas en el contrato. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Y el artículo 101.1 establece que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el numeral 101.2 establece que “La resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directivo en caso de empresa del Estado, según corresponda que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Requerimiento N° 016-2023-MDP-GI/DMZ-RO, de fecha 15 de agosto de 2023, del Residente de Obra – Ing. Darwin Maldonado Zorrilla; quien remite el requerimiento del servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de las oficinas técnico administrativo de la Municipalidad Distrital de Pichari, como una medida de contingencia a razón de que el expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2513655, contempla la demolición de la infraestructura existente;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000013956, que acredita que se cuenta con fondos para poder efectuar la mencionada contratación;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2023-MDP-ULP/EVN de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, remite el Informe Técnico al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, para la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento del Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, señala que como resultado de la indagación del mercado descrito, se determinó que el único postor que cumple las condiciones para arrendar el inmueble, y debe ser tramitado bajo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el valor estimado de S/.336,000.00 soles incluido todos los impuestos de ley, por un periodo de 24 meses;

Que, mediante Opinión Legal N° 0588-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 13 de setiembre del 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Jorge Chenett García, quien opina que es VIABLE APROBAR la Contratación Directa con el Sr. César Viviano Palomino Vargas, propietario del inmueble ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz. T1 Lote 15 Sector Villa Vista del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, para que operan las oficinas técnicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, durante la ejecución de la obra del Proyecto: “Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2513655, que la suma mensual a pagar asciende al monto de S/. 14,000.00 soles, por un periodo de 24 meses, haciendo un total de S/.336,000.00 soles, por concepto de arrendamiento, incluido todos los impuestos de Ley, recomendando que se eleve al Concejo Municipal, para su debate y aprobación por mayoría;

Que, mediante Informe N° 413-2023-MDP-OAF/SCHE, de fecha 14 de setiembre del 2023, del Director de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil, quien remite el expediente de contratación del servicio de alquiler – arrendamiento de inmueble para el proyecto: “Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari; por lo que vistos los informes y la opinión legal de Asesoría Jurídica de la Entidad, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento de la normativa de contrataciones públicas y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC;

Que, en la Sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, se trató como Agenda: sobre aprobación por contratación directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari de la Convención Cusco, toda vez que el proyecto: “Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2513655; el citado proyecto a ejecutarse contempla la demolición de la infraestructura existente, por lo que, se requiere contar con instalaciones adecuadas para el buen desempeño del personal, concluyendo que, es necesario la contratación del servicio de alquiler de locales que cuente con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de la Oficina Técnica Administrativa y poder cumplir con los objetivos y metas trazadas en el plan operativo institucional de la municipalidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el Sr. César Viviano Palomino Vargas, propietario del inmueble ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz. T1 Lote 15 Sector Villa Vista del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, **PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO; POR EL PERIODO DE 24 MESES, HASTA POR EL MONTO DE S/. 336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, según **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000013956**, emitida por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo el amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordado con el literal j) del artículo 100 y numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe Técnico N° 044-2023-MDP-ULP/EVN, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y la Opinión Legal N° 0588-2023-MDP-OAJ/JCHG suscrita por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Dirección de Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para proceder con la contratación materia del presente acuerdo de concejo, de conformidad con lo establecido con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones y su Reglamento., para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Alcaldía
UL
OAJ
OPP
Residente de Obra
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

